



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 7, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA

N°. 110013110022 201900837 00

De conformidad con los registros civiles obrantes en el expediente de los señores MURCIA GALLO y el registro civil de matrimonio aportado a folio 100, de su progenitor JOSÉ ELISEO MURCIA SIERRA con MARÍA LUISA GALLO, se acredita el parentesco de aquellos con los causantes en calidad de nietos, en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Por SECRETARIA elabórese la comunicación en los términos del art. 492 del C.G.P., para que la parte actora proceda a tramitarla, a los herederos LUZ MYRIAM, JOSÉ ELISEO, RICARDO, LUIS EDUARDO y ANA ELSA MURCIA GALLO, a la dirección Carrera 10 E n° 55-40 sur Btá (f, 60).
2. Dejar sin valor ni efecto el numeral 1° de la providencia del 17 de agosto de 2021, como quiera que en las notificaciones a los allí relacionados, se citó incorrectamente la dirección actual del juzgado.
3. En consecuencia con el numeral anterior, Por SECRETARIA elabórese la comunicación en los términos del art. 492 del C.G.P., para que la parte actora proceda a tramitarla, a los herederos ALEXANDRA, CARLOS JULIO, GLORIA STELLA, MARCO AURELIO, JOSÉ ANTONIO y CARMEN ELISA MURCIA QUIJANO, a la dirección Carrera 10 E n° 55-39 sur Btá (f, 60), quienes tienen acreditado su parentesco con los causantes.
4. Por SECRETARIA elabórese la comunicación en los términos del art. 492 del C.G.P., para que la parte actora proceda a tramitarla, a la heredera ANA TERESA MURCIA SIERRA, a la dirección Calle 34 A n° 64-16 sur Btá (f, 60), quien deberá aportar su registro civil de nacimiento (no certificado de registro).
5. Por SECRETARIA elabórese la comunicación en los términos del art. 492 del C.G.P., para que la parte actora proceda a tramitarla, a la heredera ANA ISABEL MURCIA SIERRA, a la dirección Cra 53 B bis n° 4 B - 13 sur Btá (f, 60), quien deberá aportar su registro civil de nacimiento (no certificado de registro).

6. En aras de evitar futuras nulidades, REQUERIR a la parte actora y los interesados para que aporten los siguientes registros civiles de nacimiento (no certificado de registro), de JOSÉ ELISEO, VÍCTOR JULIO, MARÍA DEL CARMEN MURCIA SIERRA, hijos de los causantes.
7. REQUERIR a la parte actora para que informe al despacho si el señor EFRAÍN ANTONIO MURCIA SIERRA (f, 24-25), tiene herederos, en caso afirmativo suministre los datos de contacto para realizar las correspondiente notificación.
8. REQUERIR a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo ordenado, en el término de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez